

retribuciones, condiciones especiales de trabajo y modificando, cuando sea necesario, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares, revisando la valoración del correspondiente puesto de trabajo.

CAPÍTULO XVI RETRIBUCIONES.

Artículo 48.- Reducción Salarial.

Conforme al acuerdo llevado a cabo se aplicará lo estipulado en el RDL 8/2010 de 20 de mayo en cuanto a la reducción de salarios para los empleados públicos, procediéndose a una reducción media del 5% en términos anuales de los salarios de los empleados públicos, que se aplicará con criterios de progresividad para minimizar sus efectos sobre los salarios mas bajos.

La escala oscilará entre el 0,56% y el 7% en función del nivel de ingresos del grupo profesional, por lo que quedaría:

- E del 0,56%
- D del 2,7%;
- C del 4,5%;
- B del 5,75%;
- A del 7%.

Se acuerda que esta deducción salarial se hará efectiva desde la firma del convenio, con efectos 1 de Enero 2013.

Al existir un complemento absorbible, se acuerda que la cantidad a deducir para cada uno de los grupos, reducirá dicho complemento hasta que desaparezca, la cantidad restante producida por la minoración de sueldo se hará en los demás complementos, manteniendo el mismo salario base para todos los trabajadores de un mismo grupo, y un único precio del trienio para todo el personal.

La reducción en su totalidad viene recogida en las tablas salariales que figuran en el Anexo a este Convenio.

Artículo 49.- Salario Base.

Es el sueldo que corresponde al grupo de trabajadores según el convenio y cuya cuantía se especifica en la tabla salarial correspondiente que figura como anexo a este Convenio.

Artículo 50.- Complemento de antigüedad.

Los trabajadores percibirán un complemento de antigüedad por cada tres años de servicios efectivos, con carácter general para todos los grupos, que será de 26,81 € , a esta cantidad se le añadirá el incremento anual que se aplique al personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los trienios se perfeccionan el día primero del mes en que el trabajador cumpla tres años a múltiplo de tres, de servicios efectivos, siendo abonable de oficio.

Así mismo, se reconocerá al personal laboral fijo, a efectos de trienios, el tiempo de servicios prestados al Ayuntamiento, ciudad Autónoma u otra Administración Pública con anterioridad a su contratación como tales.

Artículo 51.- Complemento específico.

Los complementos de los apartados 1 y 2 de este artículo se encuentran integrados dentro de la Valoración de Puestos de Trabajo realizada, en el complemento denominado "Específico". Se tenderá a que las retribuciones de los trabajos coyunturales que pudiera realizar o estuviera realizando personal laboral de Proyecto Melilla, y que no constituyan función o puestos permanentes, o de estructura están fijados en CIVE, con referencia a los puestos valorados.

1.- Complemento de Penosidad, Toxicidad o Peligrosidad (plus de pantalla de visualización de datos). Actualmente incluido en el plus de Convenio por cuantía de 132,31 €.

2.- Complemento de Especial Responsabilidad.- Este complemento retribuirá a aquellos trabajadores que desempeñan, dentro de su categoría profesional, puestos que supongan una especial responsabilidad ligada al servicio de funciones de mando, de manejo de fondos públicos, o destacada cualificación técnica, cuando tales circunstancias no hayan sido tenidas en cuenta al determinar la retribución aplicable.

3.- Complemento de jornada partida.- Los trabajadores que efectúen sus trabajos en jornada partida, percibirán un plus de 167,27 € más el incremento anual que se aplique al personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo en cualquier caso la cantidad que establezca el Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma.

Este plus no lo percibirán quienes tengan asignado el Complemento de Especial Responsabilidad.

4.- Complemento de Residencia.- El complemento por residencia es el legalmente establecido para los empleados públicos. El importe de dicho complemento experimentará los incrementos anuales por trienios de acuerdo con la resolución establecida.